



## ORDENANZA MUNICIPAL NRO. 036-2008-MDC

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA VILLA DISTRITAL DE CAYMA

#### POR CUANTO

El Concejo Municipal de Cayma en Sesión Ordinaria N° 040-2008-MDC de fecha 29 de agosto del 2008.

#### CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto en el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el Artículo 80 numeral 2.3. de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 establece que es función de las municipalidades proveer los servicios de saneamiento rural cuando éstos no puedan ser atendidos por las municipalidades distritales o las de los centros poblados rurales, y coordinar con ellas para la realización de campañas de control de epidemias y sanidad animal.

Que, el objetivo de la presente ordenanza es el control de los diferentes problemas que se presentan en salud, asimismo velar por el medio ambiente y la propagación de malos olores, ruidos, presencia de residuos sólidos de animales y la reglamentación de la tenencia de animales domésticos en el distrito como ganado porcino, vacuno, canino, ovino, caprino, aves, equino, para su protección de maltratos físicos y controlar y prevenir la propagación de enfermedades transmitidas por los mismos mediante vectores como roedores, chirimachas, chinches, moscas, arañas, piojos, garrapatas, etc. Pudiendo diseminar enfermedades bacterianas, parasitarias, micóticas, virales como salmonelosis, malaria, hepatitis y desinteria entre otras.

#### POR TANTO:

Estando a lo dispuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972.

#### SE ORDENA:

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE NORMA, CONTROLA Y REGLAMENTA LA CRIANZA DE ANIMALES DOMESTICOS EN EL DISTRITO DE CAYMA.**

#### TITULO I

**Artículo 1.-** La presente Ordenanza Municipal normara, controlara, y reglamentara la crianza de animales domésticos en el Distrito de Cayma, teniendo el carácter de norma, orden público y de cumplimiento obligatorio en salvaguarda de la tranquilidad, salud e integridad física de las personas, animales domésticos y conservación del medio ambiente.

Que los propietarios o criadores de animales deberán tener un cuidado idóneo así a los animales para mejorar la calidad de vida de los estos, obtener un mayor beneficio en animales productores de alimentos para el consumo humano y su propio beneficio.

**Tercera.-** El empadronamiento de los establos, hatos, granjas, corrales etc. que se dediquen a la producción pecuaria estará a cargo del responsable de la oficina de control animal y zoonosis, División de Servicios y gestión ambiental, Gerencia de Servicios Comunes, Municipalidad de Cayma.

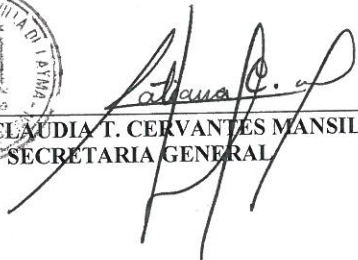
**Cuarta.-** Para fines de su difusión y que la población se entere, el empadronamiento de los diferentes criaderos, establos, galpones se llevará durante seis meses después de la publicación de la ordenanza municipal.

**Quinta.-** El control a establos como quejas denuncias se llevará en cualquier momento, además se realizará campañas de educación sanitaria a la población y en especial a los criadores o propietarios de animales domésticos.

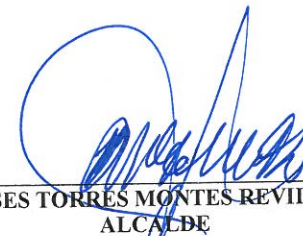
**Sexta.-** La población velará por el estricto cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal informando la presencia de establos, criaderos, galpones, etc. que alteren la tranquilidad de la población y contaminen de alguna forma el medio ambiente, incumpliendo así la presente Ordenanza Municipal.

**Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.**



  
ABOG. CLAUDIA T. CERVANTES MANSILLA  
SECRETARIA GENERAL



  
ULISES TORRES MONTES REVILLA  
ALCALDE